



Mendoza, 19 de Abril 2010.

Ref. Exptes. 1-2015-1308634-2008

1-2015-1310329-2009

1-217-279440-2009

En la fecha comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza a la audiencia fijada para las 10:00 horas, por **Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines**: los SRES., SQUIZZIATTO JUAN, ARIAS JOSE ANTONIO, ZALAZAR ANGEL, y PEZUTTI LUIS y por el sector empresario: EDUARDO SENRA por la "**Unión Vitivinícola Argentina**"; RAUL PISSOLITO por "**Asociación de Cooperativas Vitivinícolas**"; WALTER PAVON por "**Bodegas de Argentina**" y FRANCISCO LOPEZ por la **Asociación de Viñateros de Mendoza**. Las representaciones invocadas por el sector empresario, se encuentran acreditadas en las actuaciones de referencia. Abierto el acto por el funcionario interviniente, Licenciado GERARDO GARROTE del M.T.E. y S.S.-----

Abierto el acto por los funcionarios actuantes, luego de una amplia consideración de las partes de los motivos que originaron las actuaciones para establecer el valor del tacho de uva o gamela, concluyéndose lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Las partes convienen en fijar un valor mínimo por tacho o gamela de uva de la cosecha 2010, en la suma de \$ 1,50 (pesos uno con cincuenta centavos) como neto de bolsillo para el trabajador. En consecuencia, se establece un precio bruto de \$1,81 (uno con ochenta y un centavos) por unidad; que incluye el proporcional del SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección. -----

**SEGUNDO:** Se establece que la cuota sindical será equivalente al 2% (dos por ciento) del precio bruto, indicado en la clausula anterior y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "e") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642. -----

**TERCERO:** Las partes acuerdan, que el presente convenio tiene alcance para toda la jurisdicción del CCT 154/91, debiendo depositarse los aportes y contribuciones al sistema de seguridad social vía AFIP, a través del Código de Obra Social 122609.-----

**CUARTO:** Ambas partes solicitan la homologación de lo acordado por parte de las autoridades correspondientes de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acta, firman los comparecientes por ante mi que certifico-----